



Lima, 31 de agosto de 2018.

Of. N° 0783-FPF-2018.

Señores:

Sr. Alejandro Reyes Arellano

Srta. Heidi Juarez Calle

Asunto: Transcribe Resolución Comisión de Justicia.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la resolución No. 059-CJ-FPF-2018 emitida por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol. Se transcribe el texto de la referida resolución:

**COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA FPF  
RESOLUCIÓN N° 059-CJ-FPF-2018**

**Lima, 28 de agosto de 2018**

**VISTOS.-** El escrito presentado el 12 de junio del 2018, por once clubes de fútbol, provenientes de ligas distritales que pertenecen a la Liga Provincial de Paita, en el departamento de Piura, en adelante Los Clubes; por el cual solicitan la destitución del Directorio de la Liga Provincial de Fútbol de Paita y de la Liga Departamental de Fútbol de Piura, conjuntamente, en adelante, Los Denunciados, por supuesto abuso de autoridad, perjuicio económico a Los Clubes y otros, en virtud del literal c) del artículo 80 del Reglamento Único de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el inciso c) del artículo 80 del Reglamento Único de Justicia de la FPF invocado por Los Clubes no se encuentra vigente, por lo que corresponde evaluar si esta Comisión es competente en la materia de vista, conforme al Reglamento Único de Justicia de la FPF vigente desde el 01 de febrero de 2018, en adelante, El Reglamento, aprobado por la Resolución No. 00004-FPF-2018; **Segundo:** Que, el artículo 78 de El Reglamento vigente desde el 01 de febrero de 2018 dispone que las Comisiones de Justicia son competentes para conocer sobre todas las faltas previstas en los reglamentos de la FPF y de la FIFA sea como órganos de primer o de segundo grado; **Tercero;** Que, el inciso d) del artículo 78 de El Reglamento, dispone que la Comisión de Justicia de la FPF resuelve los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado; **SE RESUELVE: 1.** Declarar la incompetencia de la Comisión de Justicia de la FPF para atender el pedido planteado por Los Clubes en el escrito de Vistos, sugiriendo presentarlo a la autoridad competente para su debida evaluación y resolución. **2.** Póngase en conocimiento el presente expediente al Oficial de Integridad de la Federación Peruana de Fútbol para los fines que correspondan.- Regístrese y Comuníquese.- Fdo. Dr. Víctor Puente-Arno Tiravanti, Dr. Rolando Cevasco, Dr. Jorge Silva y Dr. Allan Angell.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
Emily Panta Peña  
COMISIÓN DE JUSTICIA FPF



CC: Liga Departamental de Fútbol Piura  
Liga Provincial de Fútbol de Paita  
Comisión Nacional de Fútbol Aficionado  
Oficial de Integridad FPF